

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **18:50 DIECIOCHO HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DIA 20 VEINTE DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44, 47 Y 53 FRACCIÓN V DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/43/2018 INTERPUESTO POR LA C. MARCELA ZAPATA SUAREZ Y SUS ACUMULADOS TESLP/JNE/44/2018 Y TESLP/JDC/58/2018, EN

CONTRA DE: "A) OMITIR RECONFIGURAR LA LISTA DE CANDIDATOS PLURINOMINALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL (PAN) PARA EFECTOS DE ASIGNACIÓN, DADO QUE ES EL ÚNICO INSTITUTO POLÍTICO QUE EN BASE A SU VOTACIÓN MAYORITARIA (DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA) DESCOMPENSA LA CUOTA PARITARIA DE GENERO POR EL PRINCIPIO DE PARTICIPACIÓN PROPORCIONAL, LO QUE RESULTA CONTRARIO AL BLOQUE DE CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE "CUOTA DE PARIDAD" EN LA CONFORMACIÓN DEL ENTE LEGISLATIVO ESTATAL. B) DEJAR DE OBSERVAR EL CEEPAC EL MANDATO CONSTITUCIONAL CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 41, FRACCIÓN (BASE) I, SEGUNDO DEL PÁRRAFO DE LA CARTA FUNDAMENTAL Y EL DIVERSO NUMERAL 40 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO QUE LE OBLIGA A DICHO OLE A VELAR POR LA CUOTA PARITARIA POR AMBOS PRINCIPIOS, Y QUE PARA EL CASO CONCRETO, DADOS LOS DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA QUE SON TRES HOMBRES Y UNA MUJER, AL MOMENTO DE DESIGNAR DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, DEBIÓ ASIGNAR COMO DIPUTADAS A LA POSICIÓN NÚMERO UNO (SONIA MENDOZA DÍAS) Y EN LA POSICIÓN NÚMERO TRES (MARCELA ZAPATA SUAREZ DEL REAL) PARA CUMPLIR CON DICHA CLÁUSULA CONSTITUCIONAL. C) OMITE ADOPTAR Y APLICAR COMO MEDIDA AFIRMATIVA LA CUOTA PARITARIA A LA LISTA DE CANDIDATOS PLURINOMINALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN FAVOR DE LAS MUJERES PARA SU EFECTIVA REPRESENTACIÓN EN EL CONGRESO DEL ESTADO POR AMBOS PRINCIPIOS (MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL) COMO LO EXIGE EL ARTICULO 41 FRACCIÓN (BASE) I SEGUNDO PÁRRAFO CONSTITUCIONAL. D) ASÍ MISMO, LA RESPONSABLE OMITE REALIZAR UNA INTERPRETACIÓN CONFORME DE LOS ARTÍCULOS 294,409,412 (SIC) Y 413 ÚLTIMO PÁRRAFO PARA A LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, CUYA LECTURA DEBERÍA REALIZARSE EN CLAVE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 41, FRACCIÓN I SEGUNDO PÁRRAFO CONSTITUCIONAL, PARA CUMPLIR CON LA CUOTA PARITARIA POR AMBOS PRINCIPIOS ESTIMANDO QUE SE TRATA DE UN SISTEMA DE ASIGNACIÓN Y QUE AMBOS MECANISMOS AL SUMARSE, DEBEN TRADUCIRSE EN UNA IGUALDAD DE REPRESENTATIVIDAD, LO MÁS CERCANA AL 50% HOMBRES Y 50% MUJERES Y EN CASO DE NO LOGRARSE DADOS LOS CANDIDATOS GANADORES DE MAYORÍA RELATIVA, AJUSTAR LA PRELACIÓN Y POR ENDE LA ASIGNACIÓN VÍA LISTA PLURINOMINAL PARA RESPETAR L (SIC) CONFORMACIÓN PARITARIA SIN VIOLAR LOS PRINCIPIOS DE SEGURIDAD Y CERTEZA JURÍDICA EN MATERIA ELECTORAL." **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** "San Luis Potosí, S.L.P., a 20 veinte de agosto de 2018 dos mil dieciocho.

V I S T A S las razones de cuenta que anteceden, con fundamento en los artículos 12 y 36, fracción II, y 44, fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

*Téngase por recepcionado a las 19:40 diecinueve horas con cuarenta minutos, del día 19 diecinueve agosto del año 2018 dos mil dieciocho, escrito de presentación; en (02) dos fojas, signado por la C. Marcela Zapata Suarez del Real, en su carácter de Candidata Propietaria a Diputada Local, ubicada en la posición número 3 plurinominal del Partido Acción Nacional, en el que interpone **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO**, en contra de: "La sentencia de 15 de agosto de esta anualidad dictada por el Tribunal Electoral del Estado en el EXPEDIENTE TESLP/JDC/43/2018 Y SUS ACUMULADOS TESLP/JNE/44/2018 Y TESLP/JDC/58/2018.", asimismo, solicita se sirva acordar de conformidad con lo solicitado.*

*Asimismo, téngase por recepcionado a las 20:25 veinte horas con veinticinco minutos, del día 19 diecinueve de agosto del año 2018 dos mil dieciocho, escrito de presentación, signado por el C. Rubén Guajardo Barrera, en su carácter de Diputado Local electo en la vía de representación proporcional por el Partido Acción Nacional, en el que interpone **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO**, en contra de: "La resolución del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí recaída dentro del expediente del TESLP/JDC/43/2018 y acumulados, específicamente en lo relativo a: A) La revocación de la constancia de asignación expedida a la formula del Partido Acción Nacional, integrada por el suscrito, como propietario, B) La inaplicación, para el caso concreto, del artículo 412 párrafo segundo, de la Ley Electoral del Estado, para realizar en términos del artículo 36 último párrafo, de la Constitución Política del*

Estado la asignación de diputados de representación proporcional correspondientes al Partido Acción Nacional, bajo el principio de paridad de género en propietarios y suplentes. C) La consecuente expedición por parte del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí de las correspondientes constancias de asignación de diputado por el principio de representación proporcional, a la formula integrada por Marcela Zapata Suarez del Real como propietaria, y Ma. Del Rosario Prudencia Salas Sierra, como suplente, decretada por la responsable.”, al que adjunta la siguiente documentación:

1. Copias certificadas por el Lic. Marcelino Rivera Hernández, Secretario General del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, de fecha 17 diecisiete de agosto del 2018 dos mil dieciocho.

2. Copias certificadas por el Lic. Marcelino Rivera Hernández, Secretario General del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, de fecha 17 diecisiete de agosto del 2018 dos mil dieciocho.

3. Copias certificadas por el Lic. Marcelino Rivera Hernández, Secretario General del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, de fecha 17 diecisiete de agosto del 2018 dos mil dieciocho.

4. Copias simples de las copias certificadas por el Lic. Héctor Avilés Fernández, Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral y Participación Ciudadana, del ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE SOBRE EL CUMPLIMIENTO AL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO EN LAS LISTAS DE CANDIDATOS Y CANDIDATAS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018, EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PRESENTADAS POR EL PARTIDO POLÍTICO ACCIÓN NACIONAL”, asimismo, solicita se sirva acordar de conformidad con lo solicitado.

Ahora bien, téngase por recepcionado a las 20:33 veinte horas con treinta y tres minutos, del día 19 diecinueve de agosto del año 2018 dos mil dieciocho, escrito de presentación, signado por el C. Maximino Jasso Padrón, en su carácter de suplente en la fórmula 2 impugnada del Partido Acción Nacional para Diputación Local por el Principio de Representación Proporcional, en el que interpone **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO**, en contra de: “La resolución del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí recaída dentro del expediente del TESLP/JDC/43/2018 y acumulados, específicamente en lo relativo a: A) La revocación de la constancias de asignación expedida a la formula del Partido Acción Nacional, integrada por el suscrito, como Suplente, B) La inaplicación, para el caso concreto, del artículo 412 párrafo segundo, de la Ley Electoral del Estado, para realizar en términos del artículo 36 último párrafo, de la Constitución Política del Estado la asignación de diputados de representación proporcional correspondientes al Partido Acción Nacional, bajo el principio de paridad de género en propietarios y suplentes. C) La consecuente expedición por parte del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí de las correspondientes constancias de asignación de diputado por el principio de representación proporcional, a la formula integrada por Marcela Zapata Suarez del Real como propietaria, y Ma. Del Rosario Prudencia Salas Sierra, como suplente, decretada por la responsable.”, al que adjunta la siguiente documentación:

1. Copias certificadas por el Lic. Marcelino Rivera Hernández, Secretario General del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, de fecha 17 diecisiete de agosto del 2018 dos mil dieciocho.

2. Copias certificadas por el Lic. Marcelino Rivera Hernández, Secretario General del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, de fecha 17 diecisiete de agosto del 2018 dos mil dieciocho.

3. Copias certificadas por el Lic. Marcelino Rivera Hernández, Secretario General del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, de fecha 17 diecisiete de agosto del 2018 dos mil dieciocho.

4. Copias simples de las copias certificadas por el Lic. Héctor Avilés Fernández, Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral y Participación Ciudadana, del ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE SOBRE EL CUMPLIMIENTO AL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO EN LAS LISTAS DE CANDIDATOS Y CANDIDATAS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018, EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PRESENTADAS POR EL PARTIDO POLÍTICO ACCIÓN NACIONAL, asimismo, solicita se sirva acordar de conformidad con lo solicitado.

En tal virtud, téngase por recepcionado a las 20:40 veinte horas con cuarenta minutos, del día 19 diecinueve agosto del año 2018 dos mil dieciocho, escrito de presentación, signado por la C. Lidia Arguello Acosta, en su carácter de Representante del Partido Acción Nacional ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en el que interpone **JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL**, en contra de: “la resolución dictada por esta jurisdiccional dentro del expediente TESLP/JDC/43/2018 y sus acumulados y mediante la que modifica la lista de Diputados Locales por el Principio de representación proporcional propuesta por el Partido Acción Nacional, en vulneración del derecho de autodeterminación de este instituto político que represento.”; al que adjunta la siguiente documentación:

1. Copias certificadas por el Lic. Marcelino Rivera Hernández, Secretario General del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, de fecha 17 diecisiete de agosto del 2018 dos mil dieciocho.

2. Copias certificadas por el Lic. Marcelino Rivera Hernández, Secretario General del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, de fecha 17 diecisiete de agosto del 2018 dos mil dieciocho.

3. Copias certificadas por el Lic. Marcelino Rivera Hernández, Secretario General del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, de fecha 17 diecisiete de agosto del 2018 dos mil dieciocho.

4. Copias simples de las copias certificadas por el Lic. Héctor Avilés Fernández, Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral y Participación Ciudadana, del ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE SOBRE EL CUMPLIMIENTO AL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO EN LAS LISTAS DE CANDIDATOS Y CANDIDATAS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018, EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PRESENTADAS POR EL PARTIDO POLÍTICO ACCIÓN NACIONAL, asimismo, solicita se sirva acordar de conformidad con lo solicitado.

Ahora bien, téngase por recepcionado a las 20:50 veinte horas con cincuenta minutos, del día 19 diecinueve agosto del año 2018 dos mil dieciocho, escrito de presentación, signado por la C. Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez, candidata a diputada plurinominal en la segunda posición en la lista presentado por mi Partido el Revolucionario Institucional, en el que interpone **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOS-ELECTORALES DEL CIUDADANO**, en contra de: “la resolución del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, recaída en el Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano número TESLPJDC/43/2018 interpuesto por la C. Marcela Zapata Suarez del Real y sus acumulados TESLP/JNE/44/2018 y TESLP/JDC/58/2018 notificada a este instituto político el día 15 de agosto del año 2018 a las 12:50 horas.”; al que adjunta la siguiente documentación:

1. Original del oficio número CEEPC/PRE/SE/1694/2018, firmado por la Mtra. Laura Elena Fonseca Leal y el Lic. Héctor Avilés Fernández, Consejera Presidenta y Secretario Ejecutivo, respectivamente del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, dirigido al Lic. Bernardo Haro Aranda, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional, de fecha 20 veinte de abril.

2. Copia simple de comparecencia signada por el C. Baldemar Orta López y el Lic. Héctor Avilés Fernández, Secretario Ejecutivo, de fecha 26 veintiséis de abril de 2018 dos mil dieciocho.

3. Copia simple de comparecencia signada por el C. Celestino Medina Santos y el Lic. Héctor Avilés Fernández, Secretario Ejecutivo, de fecha 26 veintiséis de abril de 2018 dos mil dieciocho.

4. Copias certificadas por el Lic. Héctor Avilés Fernández, Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral y Participación Ciudadana, del ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE SOBRE EL REGISTRO EN LAS LISTAS DE CANDIDATOS Y CANDIDATAS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018, EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PRESENTADAS POR EL PARTIDO POLÍTICO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL; asimismo, solicita se sirva acordar de conformidad con lo solicitado.

De igual forma, téngase por recepcionado a las 21:00 veintiún horas, del día 19 diecinueve agosto del año 2018 dos mil dieciocho, escrito de presentación, signado por el Abogado Bernardo Haro Aranda, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en el estado de San Luis Potosí, en el que interpone **JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL**, en contra de: “La resolución del Tribunal

Electoral del Estado de San Luis Potosí, recaída en el Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano número TESLP/JDC/43/2018 interpuesto por la C. Marcela Zapata Suarez del Real y sus acumulados TESLP/JNE/44/2018 y TESLP/JDC/58/2018 notificada a este instituto político el día 15 de agosto del año 2018 a las 12:50 horas.”

Ahora bien, por cuestión de método se acuerdan, el primero, segundo, tercero y quinto, de los escritos de cuenta, en tal virtud con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, 18, 79 y 80 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, dese aviso vía fax y/o electrónica en la cuenta avisos.salamonterrey@te.gob.mx, habilitada para tal efecto, a la Sala Regional Segunda Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con sede en Monterrey, Nuevo León, precisando el nombre del actor; el acto o resolución impugnado y la fecha y hora exacta de su recepción.

De igual manera, hágase del conocimiento público mediante de la interposición de los referidos recursos, con cédulas que se fijen en los estrados de este Tribunal durante el plazo de 72 setenta y dos horas, a fin de que dentro del plazo antes señalado, los terceros interesados comparezcan con los escritos que consideren pertinentes; los cuales deberán de cumplir los requisitos a que se refiere el punto número cuatro del Ordenamiento Federal antes invocado; y, dentro de las 24 veinticuatro horas siguientes al plazo que indique el artículo 17, numeral I inciso b), de la Ley en comento, previas certificaciones que se asienten en la Secretaria General de Acuerdos y copia certificada que deje en este Tribunal, remítase, en su caso, los escritos de los terceros interesados y las pruebas y demás documentos que se hayan acompañado a los mismos.

Certifíquese el término legal del que disponían los recurrentes para interponer los recursos; asimismo, agréguese copia certificada en el expediente de mérito, de los escritos a través del cual se promueve los referidos juicios.

Ahora bien, se señala que por acuerdo de fecha 19 diecinueve de agosto del año en curso, este Tribunal Electoral ordeno remitir de inmediato, mediante oficio número TESLP/2090/2018, con carácter devolutivo a la Sala Regional Segunda Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con sede en Monterrey, Nuevo León, el expediente original del Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano, con la clave de expediente TESLP/JDC/43/2018 y sus acumulados TESLP/JNE/44/2018 y TESLP/JDC/58/2018, adjuntando los juicios interpuestos por la C. María Isabel González Tovar, en su carácter de candidata propietaria a diputada local y ubicada en la posición número 2 de la lista plurinominal del Partido de la Revolución Democrática, y del C. Alejandro Ramírez Rodríguez, en su calidad de representante propietario del Partido de la Revolución Democrática (PRD en adelante) ante el Consejo Estatal Electoral y Participación Ciudadana de San Luis Potosí; por tanto hágase saber lo anterior al referido Tribunal federal, asimismo remítase los informes circunstanciados que rinda este Tribunal Electoral del Estado, por conducto de la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, ponente en el presente asunto adjuntando los escritos mediante los cuales se presentaron los citados Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, las cédulas de notificación a terceros interesados que publique el Actuario de este Tribunal, lo que deberá hacerse mediante servicio de mensajería, por considerarse la vía más expedita para tal efecto.

Ahora bien, en cuanto al cuarto y sexto, escritos de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, párrafo 1, 89, 90 y 91 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, dese aviso vía fax y/o electrónica en la cuenta avisos.salamonterrey@te.gob.mx, habilitada para tal efecto, a la Sala Regional Segunda Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con residencia en Monterrey.

En consecuencia, hágase del conocimiento público la interposición de los referidos recursos, mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal durante el plazo de 72 setenta y dos horas, a fin de que dentro del plazo antes señalado, los terceros interesados comparezcan mediante los escritos que consideren pertinentes; los cuales deberán de cumplir los requisitos a que se refiere el punto número cuatro del artículo 17 del Ordenamiento Federal antes invocado; y, dentro de las 24 veinticuatro horas siguientes al plazo que indica los artículos 17,

numeral I, inciso b), y 91 punto 1, de la Ley en comento, previa certificación que se asiente en la Secretaría General de Acuerdos y copia certificada que se deje en este Tribunal, remítanse, en su caso, los escritos de los terceros interesados, las pruebas y demás documentos que se hayan acompañado a los mismos.

Certifíquese el término legal del que disponía los recurrentes para interponer los referidos recursos; asimismo, agréguese copia certificada en el expediente de mérito, de los escritos a través del cual se promueve los referidos juicios.

Finalmente, y toda vez que en líneas precedentes se ordenó remitiera a ese órgano federal los autos originales del expediente, con la clave TESLP/JDC/43/2018 y sus acumulados TESLP/JNE/44/2018 y TESLP/JDC/58/2018, por así estar ordenado mediante acuerdo de fecha 19 diecinueve de agosto del presente año; en tal sentido hágasele saber lo anterior a ese Tribunal Federal, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto al numeral 90 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, remítase a la Sala Regional Segunda Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con residencia en Monterrey, Nuevo León, los escritos mediante el cual se presentaron los citados Juicios de Revisión Constitucional, así como los informes circunstanciados que rinda este Tribunal, por conducto de la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes; ponente en el presente asunto, así también, las cédulas de notificación a terceros interesados que publique el Actuario de este Tribunal. Notifíquese.

Así lo acuerda y firma el Licenciado Rigoberto Garza de Lira, Magistrado integrante de este Tribunal Electoral del Estado, en términos del artículo 12 del Reglamento interno del Tribunal Electoral del Estado, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Flavio Arturo Mariano Martínez. Doy fe.”

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.